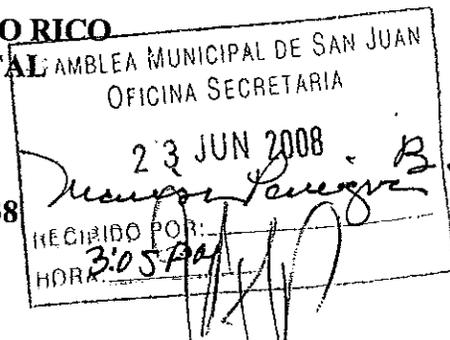


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 138
SERIE 2007-2008



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN Y DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DE CONDADO, CON RELACIÓN AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS “TRADICIONALES FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 21 al 23 de junio de 2008, se estarán llevando a cabo las “Tradicionales Fiestas de San Juan Bautista 2008”, en distintas áreas a través de la Ciudad Capital. El 21 de junio se realizará el desfile de coronación en la Plaza de Armas del Viejo San Juan y los días 22 y 23 de junio, el “Maratón 10k San Juan Bautista” y la “Noche de San Juan” en el Último Trolley de Ocean Park;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, se hace necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan y del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de las mismas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 8.23 y 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de las “Tradicionales Fiestas de San Juan Bautista 2008”:

Artículo 8.3: Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7: Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12: Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Artículo 14.05: Prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas para el consumo en sitio o vía pública.

Artículo 14.06: Prohibición de poseer y consumir bebidas alcohólicas en las vías o sitios públicos y/o vehículos de motor.

Artículo 14.15: Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

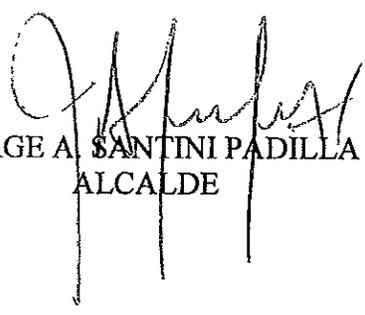
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 10:00 a.m. a 2:00 a.m. los días 21, 22 y 23 de junio del 2008, bajo las circunstancias antes mencionadas. El 21 de junio la Orden aplicará dentro del área geográfica que comprende la Plaza de Armas en el Viejo San Juan y los días 22 y 23 de junio en el área del Último Trolley de Ocean Park, así como aquel

perímetro que delimite el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE